

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de noviembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

#### Disposiciones para la venta de abonos minerales

1.<sup>a</sup> Los fabricantes y expendedores de abonos tendrán como obligación ineludible la de indicar a los compradores la calidad de sus mercancías, dándoles una factura en que consten certificados: primero, el nombre del abono; segundo, su origen y procedencia, y tercero, su composición química, en que se expresará el tanto por ciento que contiene de cada uno de los principios fertilizantes esenciales (nitrógeno, potasa y ácido fosfórico) y el estado o forma química de estos elementos.

2.<sup>a</sup> El nombre del abono será siempre el que corresponda precisamente a la materia vendida y no a otro producto fertilizante de mayor valor.

3.<sup>a</sup> Cada uno de los elementos fertilizantes esenciales (nitrógeno, ácido fosfórico, potasa) que entren en el abono vendido, constarán en la clasificación que se haga en la factura que expida el vendedor y serán especificados sus estados químicos en el modo siguiente:

Nitrógeno amoniacal.

Nitrógeno nítrico.

Nitrógeno orgánico.

Nitrógeno total.

Acido fosfórico anhidro soluble al agua.

Acido fosfórico anhidro soluble al citrato amónico.

Acido fosfórico anhidro soluble en los ácidos minerales.  
Acido fosfórico total.  
Potasa anhidra soluble al agua.  
Potasa anhidra total.

4.<sup>a</sup> Cuando los abonos en almacén estén envasados, cada envase llevará una etiqueta en que se expresen claramente los particulares a que se refiere lo anteriormente expuesto.

5.<sup>a</sup> Cuando los abonos en almacén estén en montón, la etiqueta será sustituida por un cartel que, fijo en el centro del montón, indicará la composición y naturaleza del abono.

6.<sup>a</sup> Las etiquetas estarán redactadas en castellano y en forma perfectamente clara.

7.<sup>a</sup> El ingeniero agrónomo y los Alcaldes, en sus respectivos Ayuntamientos, inspeccionarán el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, tomando las muestras necesarias para comprobar la riqueza indicada en la etiqueta respectiva; del resultado de estas inspecciones darán cuenta a este Gobierno civil.

8.<sup>a</sup> El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será castigado conforme a lo mandado en el R. D. de 2 de diciembre de 1910.

Santander 10 de noviembre de 1916

El Gobernador,

**Alonso Gullón.**

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción, por contrata, del camino vecinal puente en la ría de Tijero, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo, es necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo, en cuyos términos municipales se han desarrollado las obras, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 9 de noviembre de 1916.—El ingeniero jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario,

# Ministerio de Hacienda

## REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para la presentación a las Cortes de un proyecto de ley facultándole para arrendar la fabricación y venta de cerillas y toda clase de fósforos.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de septiembre de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

### A LAS CORTES

La situación del Monopolio de cerillas, regido todavía por las disposiciones interinas con que se atendió, en febrero de 1908, a las necesidades impuestas por la cesación del contrato celebrado en 1892 con el Gremio de fabricantes de fósforos de España, demanda particular atención del Gobierno y de las Cortes.

La fabricación se realiza por medio de contratos en los que no tuvo intervención alguna el Poder legislativo; contratos individuales, de carácter circunstancial, escasos de garantías para el Estado y dependientes siempre de la voluntad de los contratistas, a quienes se concedió el derecho de denunciarlos con cuarenta y cinco días de anticipación. La venta, por otra parte, sigue sometida al régimen mercantil que tuvo establecido el Gremio, según se hizo preciso aceptarlo, por la fuerza de las circunstancias, al hacerse cargo el Estado de la explotación del Monopolio.

Pruebas son de que no se ha tenido en olvido este asunto el Real decreto de 16 de noviembre de 1909, que declaró en período de ensayo, a los efectos del de 27 de febrero de 1852, dicha explotación; el proyecto de ley presentado en 21 de junio de 1910, por el que se legalizaba la explotación del Monopolio por vía de ensayo, adoptando las medidas que se consideraban oportunas a este efecto; la ley de 29 de julio de 1910, que autorizó al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que estimase precisas en cuanto a la fabricación y a la venta; el Real decreto de 9 de febrero de 1911, que en uso de dicha autorización estableció la explotación directa del Monopolio, con disposiciones tomadas en su mayor parte del proyecto de 21 de junio de 1910; el proyecto de ley de 28 de mayo de 1913, en el que se proponía el arriendo de la fabricación, y, por último, el de 7 de mayo de 1914, que reprodujo el anterior con algunas adiciones y modificaciones.

Pero ni los citados proyectos de ley llegaron a ser aprobados, ni el Real decreto de 9 de febrero de 1911, por dificultades de distintos órdenes, ha podido pasar de los primeros trabajos efectuados para su ejecución. La situación provisional se mantiene, pues, con inseguridades y perjuicios evidentes para el Estado. Las reformas de que el Monopolio es susceptible no se inician; los edificios fábricas que se expropiaron a los fabricantes no contratistas continúan sin aplicación, ocasionando un gravamen. Y es fuerza convenir que ni el interés ni el prestigio del Estado consienten la prolongación de este lamentable desorden.

Recoge el Ministro que suscribe, de los dos últimos proyectos presentados, el pensamiento de proceder en definitiva, como más fácilmente realizable y más práctico que cualquiera otro en las presentes circunstancias, al arrendamiento de la fabricación. Estima además que esta medida debe aplicarse igualmente a la venta, por las mismas razones y por la de no acomodarse a los procedimientos del Estado ni a sus formas normales de contratar, el sistema seguido actualmente.

Trátase de hacer posible, sin entregarse exclusivamente a un grupo determinado de industriales o de financieros, la contratación de la fabricación y de la venta, ya en junto ya por separado; de señalar las condiciones principales que en cada grupo del arriendo han de ser base de indudables mejoras o servir cumplidamente de garantía a los intereses del Estado y de establecer disposiciones accesorias sobre la venta de los edificios y maquinaria que debjen aplicarse al contrato, y sobre la fabricación y la venta de aparatos encendedores.

Convencido el Ministro que suscribe de que las disposiciones adoptadas satisfacen las necesidades actuales del Monopolio, tiene la honra, debidamente autorizado por S. M., de someter a la aprobación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para arrendar, juntas o separadas, la fabricación y la venta de cerillas y toda clase de fósforos, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1.ª El arrendamiento se adjudicará en concurso público, entre proponentes españoles, observándose las formalidades que se determinen en el pliego de condiciones.

El concurso se celebrará ante una Junta formada por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Presidente; un Senador y un Diputado a Cortes, designados por el Ministro de Hacienda; el Director general del Monopolio, el Interventor general, El Director general de lo Contencioso y los Directores de las Escuelas especial de Ingenieros de Minas y Central de ingenieros industriales, como Vocales, y un Jefe de Sección de la Representación del Estado, designado por el Ministro, como Secretario.

La Junta dará su dictamen sobre las proposiciones presentadas, y la resolución se adoptará por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, previo informe del Consejo de Estado.

Se publicarán en la *Gaceta de Madrid* las proposiciones presentadas, el dictamen de la Junta, los votos particulares, en su caso y la resolución del Gobierno. Este podrá desestimar todas las proposiciones, si así lo considera conveniente.

El contratista estará obligado a presentar la fianza que se determine.

El concurso se convocará dentro de los treinta días siguientes al de la promulgación de esta ley, y se celebrará dos meses después de la convocatoria. A los efectos del extremo 1.º del pliego de condiciones a que se refiere la Base 2.ª, se publicará, al mismo tiempo que la convocatoria, en la *Gaceta de Madrid*, la relación general de los edificios y maquinaria con que cuenta la Hacienda, y de los lugares en donde se hallen, a fin de que puedan ser examinados por los que deseen acudir a dicho concurso.

Base 2.ª El contrato, en la parte relativa a la fabricación, se celebrará por quince años. Podrá, sin embargo, ser rescindido en todo tiempo por la Hacienda, avisando al contratista con seis meses de anticipación.

El pliego de condiciones, aprobado en Consejo de Ministros, determinará los derechos y obligaciones del contratista, comprendiendo especialmente los siguientes extremos:

1.º Se entregarán al contratista, mediante inventario, los edificios y la maquinaria que aquél señale en su proposición como necesarios para la ejecución del servicio, y pertenezcan a los expropiados por el Estado, sean o no de los que se utilizan en la fabricación actualmente.

2.º Serán de cuenta del contratista las reparaciones ordinarias y el seguro de incendios.

La construcción por el contratista de nuevos edificios, las mejoras extraordinarias en los actuales y la adquisición de maquinaria no podrán hacerse sino con la aprobación previa de la Hacienda y sujetándose a los requisitos y condiciones que ésta señale.

3.º Al terminar el contrato, o a medida de que deje de utilizarlos, el contratista devolverá a la Hacienda los edificios y la maquinaria que hubiera recibido de ella, siendo responsable de las pérdidas y deterioros no debidos a uso adecuado o a caso fortuito. La Hacienda, a su vez, abonará al contratista, al finalizar el contrato, el importe de las mejoras extraordinarias y de las nuevas máquinas, si se hubiera cumplido la condición impuesta en el número 2.º, deduciendo del coste el 5 por 100 anual por amortización, en las primeras, y el 10 por 100 en las segundas, o, si así conviniera a los intereses del Estado, mediante tasación pericial del valor efectivo.

4.º Se determinarán las clases de cerillas que han de ser objeto de la fabricación y sus condiciones reglamentarias. El concurso versará sobre los precios a que el proponente se obligue a suministrarlas a la Hacienda.

Las clases contratadas podrán ser modificadas o suprimidas, así como se podrá crear otras nuevas cuando conenga a los intereses de la Hacienda.

Se establecerá lo antes posible la fabricación de fósforos de madera. La adquisición de maquinaria a este efecto se sujetará a los requisitos señalados en los números precedentes, y la determinación de las clases de fósforos se hará por la Hacienda.

5.º Los precios a que habrá de suministrar el contratista las clases de cerillas y fósforos nuevas o reformadas se fijarán por la Hacienda. Los de las clases ya establecidas se revisarán cada seis meses, en razón del aumento o baja que hayan tenido las primeras materias en el semestre anterior. En ambos casos será oído el contratista, y se procederá previo dictamen del Claustro de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y con informe de Consejo de Estado.

6.º El contratista producirá y entregará para la venta, mensualmente, las cantidades de labor que la Hacienda le fije. Deberá además formar en los seis primeros meses y conservar durante todo el contrato un repuesto bastante para las necesidades del consumo en cuatro meses.

7.º La Hacienda podrá inspeccionar la adquisición de primeras materias, la elaboración de los artículos y el uso que se haga de los edificios y de la maquinaria, estando obligado el contratista a atender sus indicaciones.

Base 3.ª El contrato relativo a la venta se celebrará por cinco años, pudiendo ser prorrogado por otros cinco. El concurso versará sobre el tanto por 100 con relación al precio de venta a que el proponente se obligue a realizar el servicio, debiendo determinarse especialmente en el pliego de condiciones, como derechos y deberes del contratista, los siguientes:

1.º Habrá de establecer almacenes en todas las capitales de provincia, cabezas de partido y poblaciones donde exista Administración subalterna de Tabacos.

2.º Conservará todas las expendidurías actuales y establecerá las nuevas que se señalen por la Hacienda.

3.º Dirigirá a la Hacienda sus pedidos, con obligación de tener siempre en los almacenes surtido para dos meses y en las expendidurías para quince días.

4.º Podrá nombrar libremente a los almacenistas y expendedores y determinar sus remuneraciones.

5.º Satisfará al contado el valor en venta de las cerillas

que reciba, con deducción del tanto por ciento fijado en su proposición.

6.º Serán de su cuenta los transportes de las cerillas desde las fábricas de donde procedan.

Base 4.ª Tanto el contratista de la fabricación como el de la venta, podrán ser autorizados para, mediante el nombramiento de Agentes a su costa, contribuir a la persecución del contrabando y de la defraudación, teniendo derecho al importe íntegro de los géneros que se decomisen y de las multas que se impongan en los expedientes que por su gestión se promueban.

Art. 2.º Podrá el Gobierno concertar especialmente la fabricación y la venta, o sólo la venta, de aparatos encendedores.

Podrá igualmente el Gobierno celebrar un contrato especial para el suministro de cajas y demás envases de las cerillas coneniendo anuncios, caso en el cual el contratista quedará obligado a adquirirlos al precio que se fije, no superior al coste que los mismos envases tengan para él a la sazón.

En ambos casos se requerirá la celebración de concurso y el acuerdo del Consejo de Ministros.

Art. 3.º Los edificios y la maquinaria actuales que no se entreguen al contratista se pondrán en venta por la Hacienda.

Art. 4.º Queda derogado el Real decreto de 9 de febrero de 1911, que estableció la explotación directa del Monopolio de cerillas por el Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 29 de julio de 1910.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dará cuenta a las Cortes del cumplimiento de la presente ley y dictará el Reglamento para su ejecución.

Madrid, 24 de septiembre de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

## Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

### CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se designan, no obstante las reiteradas órdenes de esta Administración, las certificaciones correspondientes al tercer trimestre del año actual, por los conceptos de 1,20 por 100 de pagos, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas, se les previene que si en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde la fecha de la publicación de esta circular, no remiten las expresadas certificaciones, se propondrá al ilustrísimo señor Delegado imponga a los Ayuntamientos morosos las multas reglamentarias.

Ayuntamientos y certificaciones que han de remitir:

Argoños: los tres conceptos.—Arnuero: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Astillero: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Bárcena de Cicero: 1,20 de pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.—Bárcena de Pié de Concha: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Bareyo: los tres conceptos.—Cabuérniga: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Campóo de Yuso: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Cartes: los tres conceptos.—Castro y Cillorigo: 1,20 por 100 de pagos y 20 por 100 de propios.—Castro Urdiales: 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.—Comillas: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Enmedio: los tres conceptos.—Entrambasaguas: los tres conceptos.—Escalante: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Hazas en Cesto: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Hermandad de Campóo de Suso: 1,20 de

pagos y 20 por 100 de propios.—Liérganes: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Luena: los tres conceptos.—Mazcuerras: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Miengo: los tres conceptos.—Miera: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Molledo: los tres conceptos.—Piélagos: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Polaciones: los tres conceptos.—Potes: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Puente Viesgo: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Rasines: los tres conceptos.—Ribamontán al Mar: los tres conceptos.—Ribamontán al Monte: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Las Rozas: los tres conceptos.—Ruento: 10 por 100 de pesas y medidas.—San Miguel de Aguayo: los tres conceptos.—San Roque de Riomiera: Los tres conceptos.—Santillana: 10 por 100 de pesas y medidas.—Santiurde de Reinosa: 20 por 100 de propios.—Santiurde de Toranzo: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Santoña: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—San Vicente de la Barquera: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Saro: 20 por 100 de propios.—Selaya: los tres conceptos.—Soba: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Solórzano: los tres conceptos.—Torrelavega: 10 por 10 de pesas y medidas.—Tresviso: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Tudanca: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Udías: 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Valdeprado: el 10 por 100 de pesas y medidas.—Valderredible: los tres conceptos.—Vega de Liébana: 1,20 de pagos y 10 por 100 de pesas y medidas.—Villacarriedo: los tres conceptos.

Santander 9 de noviembre de 1916.—El Administrador, Fernando G. Flores. 1898-260

## Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de octubre

### *Sesión ordinaria del día 4*

Hacer algunas modificaciones en el pliego de condiciones para el arriendo, en subasta, de varios arbitrios.

Facultar a la Alcaldía y Comisión de Hacienda para que busquen local a donde trasladar los Juzgados de primera instancia y municipal del Este.

Empadronar a don Baldomero Fernández Gutiérrez.

Cobrar las curas que se hagan en la Casa de Socorro por accidentes del trabajo.

Pagar en láminas las anualidades vencidas hasta primero de enero próximo, más los intereses, al tutor del incapacitado don Isaac Alday, por los bienes que se le tomaron para ensanche de la Avenida de Pedro San Martín.

No comparecer ante el Tribunal Supremo de Justicia, en la apelación contra el permiso a don Ramón Velasco para instalar un despacho de carnes en la calle de Bailén.

Autorizar a don Adolfo Pardo para construir una casa en terrenos de «La Alfonsina».

Pagar en láminas cantidades que se deben a don Camilo Valmaseda, don Isidro Royano y señores Corcho e hijos.

Conceder una sepultura a don Manuel Fernández Mora.

Autorizar a don Liberto Marcial Rodríguez para construir una casa en la calle de la Argentina.

Permitir a don Antonio Martínez que construya un garage en una finca al Sur del Paseo de Ramón Pelayo.

Dar permiso a don Isidoro Rodríguez para derribar dos árboles en Peña Castillo.

Autorizar a don Francisco Sopolana para derribar una casita y cerrar una finca en el Paseo de Sánchez de Porrúa.

Dar permiso a los señores Escalera y Compañía para instalar una fábrica de alfileres y artículos similares en la terminación de la calle de Vargas.

Autorizar a don Andrés López para que abra un taller de pulimentar y niquelar metales en la casa número 3 de la calle de las Escuelas.

Autorizar a don Isidoro Fernández para trasladar su fabricación y venta de pan a la calle del Río de la Pila, 25.

Permitir que don Pedro Ortiz traslade un motor eléctrico desde la casa número 12 a la 15 de la calle de Antonio de la Dehesa.

### *Sesión ordinaria del día 11*

Aprobar la tarifa para cobrar a los patronos las curas que, por accidentes del trabajo, se hagan en la Casa de Socorro.

Aprobar las distribuciones de fondos que presentan las Comisiones de Hacienda y de Ensanche.

Dar un socorro a los huérfanos del carrero don Joaquín Martínez.

Autorizar a don Crisanto J. Alonso para construir un hotel en el Paseo de Canalejas y para colocar un mirador en la casa número 4 de la Cuesta de la Atalaya.

Negar a don Santos Bustillo permiso para derribar unos árboles en la carretera a Valladolid.

Reorganizar el servicio de jardineros y trasladar los viveros.

Pasar directamente al Juzgado el expediente sobre desaparición de once árboles de los subastados, procedentes del derribo hecho en el Paseo de Sánchez de Porrúa.

### *Sesión ordinaria del día 18*

Devolver la fianza a don Antonio Martínez, como contratista de las obras de desmonte y planificación de la calle de Jerónimo Pérez y Sáiz de la Maza.

Negar al Centro Castellano de Vigo la subvención que solicita para establecer un colegio de primera enseñanza.

Denegar a la Sociedad «Tiro Nacional de España» el anticipo reintegrable de 15.000 pesetas que pide para la compra de terrenos donde instalar el campo de tiro.

Subvencionar e imprimir las conferencias avícolas que en esta ciudad va a dar don Salvador Castelló.

Conceder sepulturas a don Constantino González y doña Zoila Gómez.

Autorizar a don Alfredo Camblanca para construir una casa al Sur del antiguo tranvía del túnel, al Sardinero.

Permitir a la Sociedad «Hotel Real» que construya una subida en rampa de la Avenida de la Reina Victoria.

Aprobar para su pago, las cuentas de jornales devengados por los bomberos en los meses de junio, agosto y septiembre.

Celebrar sesión extraordinaria a las cuatro de la tarde del próximo sábado para tratar del proyecto de nuevo reglamento para los bomberos.

Jubilar con el jornal diario de una peseta al oficial de la limpieza pública don Antonio Cortés del Valle.

Dar permiso a don Tomás Cebreros para instalar un despacho de venta de carne de cordero en la Isla de Oleo.

Permitir vender langosta dentro de la Pescadería y la venta de pescado de palangre en las marquesinas.

### *Sesión ordinaria del día 25*

Dar la representación del Ayuntamiento al señor Alcalde para que solo, o acompañado de los Concejales que él designe, se traslade a Madrid y, en unión de otras representaciones, gestione se conceda a esta Junta de Obras del Puerto las subvenciones necesarias para llevar a efecto sus proyectos.

Facultar a la Alcaldía para hacer la entrega del solar de la Dársena en que va a construirse la Casa de Correos y Telégrafos.

Conceder por enferma un mes de licencia a la telefonista auxiliar doña Francisca Gutiérrez Martínez Conde.

Aprobar las cuentas de la Red telefónica del cuarto trimestre de mil novecientos quince y primero y segundo de mil novecientos dieciseis.

Elevar a dos mil pesetas el sueldo del maestro municipal don Dionisio Ruiz Gil.

Conceder para estudios una subvención de quinientas pesetas anuales al pintor don José Secundino Señor y Baldizán.

Continuar pagándose una subvención de quinientas pesetas, para estudio, del músico don Fernando Zárate.

Admitir la transferencia de un crédito que hace don Gumersindo Arce a favor de don Lucas García Aparicio.

Dar permiso a don José Manuel Sánchez para elevar un piso en una casa.

Autorizar a don Felipe Martín para colocar un escapate en la casa número 2 de la calle de Isabel II.

Gratificar con ciento veinticinco pesetas a los empleados de la Empresa de aguas que han hecho trabajos extraordinarios para instalar bocas de riego.

#### *Sesión extraordinaria de los días 23, 24, 26 y 27*

Aprobar el nuevo reglamento para el Cuerpo de Bomberos municipales.

Santander 31 de octubre de 1916.—El Alcalde, V. Gómez Collantes.—El Secretario, Sixto Valcázar.

## Ayuntamiento de Miera

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el tercer trimestre del año actual.

Se acuerda proponer terna al señor Administrador de Contribuciones para nombrar la Junta pericial.

Acordar admitir la dimisión de recaudador municipal a don Hortensio Cárcoba y nombrar sustituto a don Víctor Higuera.

DIA 9.—No se celebró sesión por falta de número.

DIA 16.—Se aprueba el acta anterior y se levanta la sesión por no haber asuntos de que tratar.

DIA 23.—No se celebró sesión por falta de número.

DIA 6 DE AGOSTO.—Se aprueba el acta anterior y se levanta la sesión por no haber asuntos de que tratar.

DIA 13.—No se celebró sesión por falta de número.

DIA 16.—Se aprueba el acta anterior.

Se acordó el sorteo de nueva Junta de asociados.

Confeccionar el padrón de prestaciones personales para los años 1916, 1917 y 1918.

Se nombró agente ejecutivo para el cobro de los fondos municipales a don Hilario Jiménez.

DIA 19.—Se aprueba el acta anterior.

Se sorteó la Junta de asociados.

DIA 20.—No se celebró sesión por falta de número.

DIA 22.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó hacer abrir un terreno del común a don Luis Casas Gómez cerrado fraudulentamente.

Se acordó conceder tres parcelas de terreno sobrante de vía pública y no edificables a los vecinos don Lucas Gómez Gómez, don Joaquín Gómez Acebo y don Ramón Gómez Lavín.

Se acuerda pase a la Comisión de Propios y dé su dictamen sobre ella una solicitud de don Manuel Acebo Humara en la que pide se le conceda una parcela sobrante de la vía pública.

DIA 27.—No se celebró sesión por falta de número.

DIA 3 DE SEPTIEMBRE.—No se celebró sesión por falta de número.

DIA 5.—Se aprobó el acta anterior.

Se acuerda aprobar provisionalmente las cuentas municipales de los años de 1912 al 1915, ambos inclusive, juntamente con el pliego de cargos y Memoria del señor Alcalde.

Anunciar la plaza vacante de Secretario en el B. O. con el haber anual de 999 pesetas, por término de treinta días.

Se acuerda igualmente pagar al que viene desempeñándola interinamente la misma cantidad que es la que figura en presupuesto.

DIA 12.—Se aprueba el acta anterior.

Se acordó nombrar comisionado para que cobre el importe de confección del padrón de cédulas y cobranza a don Manuel Llano Sarabia y que se le remita certificación del acuerdo.

DIA 17.—Se aprueba el acta anterior y se levanta la sesión por no haber asuntos de que tratar.

DIA 24.—Se aprueba el acta anterior.

Quedó constituida definitivamente la Junta pericial.

Se acuerda admitir la dimisión de recaudador municipal a don Víctor Higuera y se nombra interino sustituto a don Quintín Acebo Higuera.

Se acordó desestimar una solicitud de don Ramón Cárcoba Gómez en la que pedía se le devolviera el depósito que para optar a una subasta de árboles había hecho.

Miera 20 de octubre de 1916.—El Secretario, Aurelio Lavín.—V.º B.º el Alcalde, Julián Lastra.

## Ayuntamiento de Astillero

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de septiembre último:

DIA 3.—Se acuerda el pago de 25 pesetas de alquiler de la vivienda del director de la graduada correspondiente a julio último.

Devolver a la Junta administrativa de Guarnizo para reforma del dictamen emitido en la instancia de don Roque Bustamante.

DIA 10.—Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en la instancia promovida por don Luis Gutiérrez, que solicita otorgamiento de escritura de un terreno cedido por este Ayuntamiento en sesión de 4 de octubre de 1893.

Que por la presidencia se conteste al contratista de la plaza-mercado, don Alfredo Liaño, en la forma procedente a los cargos que hace a esta Corporación.

DIA 17.—Queda sobre la mesa la cuenta de honorarios presentada por el arquitecto director de las obras de la plaza-mercado.

Igualmente quedan sobre la mesa unas instancias de don Luis García y don Gabino Fernández, presidentes respectivos de las mutualidades escolares «Bien Aparecida» y «Peña Cabarga» que solicitan bonificación para ellas.

También quedan sobre la mesa las cuentas del segundo trimestre del año actual y el presupuesto ordinario para el año 1917.

Así mismo queda sobre la mesa una instancia de doña Feliciano Pesquera, maestra de este pueblo, que solicita aumento de la cantidad consignada para pago de la vivienda que ocupa.

Que se informe favorablemente y apoye la instancia del director de la graduada, que solicita material escolar para un grado.

DIA 24.—Queda sobre la mesa una instancia de doña

Tomasa Gutiérrez, que solicita la Escuela auxiliar de Guarnizo, sostenida por este Ayuntamiento.

Se toma en consideración instancia promovida por don Andrés Vega, fontanero, que solicita aumento de su dotación.

La Corporación queda enterada del informe emitido por el arquitecto señor Jesús Quintanilla referente a las obras de la plaza-mercado.

Subvencionar con 50 pesetas a cada una de las mutualidades escolares de esta localidades, denominadas «Bien Aparecida» y «Peña Cabarga».

Se desestima instancia de doña Feliciano Gutiérrez Pesquera, maestra de este pueblo, que solicita aumento de la cantidad consignada para renta de su casa-habitación.

Se aprueba cuenta de honorarios del arquitecto director de las obras de la plaza-mercado, ascendente a 3.400 pesetas.

También quedan aprobadas las cuentas del Ayuntamiento del segundo trimestre del año actual, ascendiendo el cargo a pesetas 19.316,37 y la data a 14.589, resultando una existencia en caja de 4.718,17 pesetas.

Queda aprobado el presupuesto ordinario para 1917. Astillero 17 de octubre de 1916.—El Alcalde, Luis García.

## Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de octubre de 1916:

DIA 3.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de septiembre último y la distribución mensual de fondos.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento varias instancias sobre petición de terrenos.

Nombrar a don Francisco Churruca Laserna perito, como tercero en discordia, para que informe sobre el importe y medición de las obras de la alcantarilla que se halla detrás de la estación de Gibaja.

Se acuerda exponer al público, por el plazo de quince días, el proyecto de presupuesto municipal.

DIA 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta que presenta el señor administrador de consumos, referente al mes de septiembre último.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento varias instancias sobre petición de terreno.

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento que proponen la venta de varios terrenos.

Aprobar la cuenta presentada por los señores Corcho e Hijos, de Santander, importante 32 pesetas, por seis caperuzas para defensa de los grifos de las fuentes públicas.

DIA 29.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar pasar a informe de la Comisión de Fomento varias instancias de petición de terreno.

Requerir al contratista señor Roca para que manifieste si está conforme con la lista de débitos a varios vecinos de Gibaja que por su orden trabajaron en las obras de la alcantarilla que se halla detrás de la estación de Gibaja.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda el dictamen emitido por el señor Churruca Laserna, respecto de las obras realizadas por el señor Roca en la alcantarilla que se halla detrás de la estación de Gibaja.

Nombrar al Concejal señor García vocal de la Junta de Cárceles de partido.

Contribuir para la adquisición de un chuvesqui para el salón del Juzgado de instrucción.

Que se dé nota de todas las instancias de petición de te-

rreno al guarda jurado de montes, con el fin de que emita informe sobre las condiciones de cerramiento.

Ramales a 2 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Bonifacio de la Mora.—Segundo Zorrilla.

## Junta provincial del Censo electoral de Santander

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular de la Junta central del Censo electoral, fecha 10 de abril de 1910, se publica a continuación la lista de los adjuntos y suplentes de la Mesa electoral del distrito único del Ayuntamiento de Bareyo, que han sido designados para la elección de Concejales que ha de verificarse el día 19 del corriente, en la siguiente forma:

Adjuntos.—Don Toribio García San Emeterio y don Cirilo Pellón Güemes.

Suplentes.—Don Segundo Ortiz Alvarado y don José Fernández Barquín.

Santander 10 de noviembre de 1916.—El presidente, Justiniano Fernández Campa.

## Delegación de Capellanías

### EDICTO

El doctor don Manuel López Arana, presbítero, canónigo doctoral de la santa iglesia Catedral de Santander, provisor y vicario general del Obispado y delegado general de Capellanías.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los encargados del patronato activo e interesados en el pasivo de la Capellanía familiar fundada en la ermita de los santos Justo y Pastor, del pueblo de Barcenillas (Cabuérniga) por don Carlos Gutiérrez Morante, a fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial eclesiástico* de esta diócesis y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Santander, comparezcan a exponer lo que a su derecho convenga sobre la conmutación de rentas de la expresada Capellanía, conmutación que ha solicitado el presbítero don José María Gao y García, con apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá, sin su audiencia, a determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio consiguiente.

Santander a 10 de noviembre de 1916.—El delegado, Dr. Manuel López Arana.—El Secretario, Lic. José Labín Philip.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Francisco Marín y Gutiérrez, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día 28 del corriente, a las doce de la mañana, tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, la subasta de los bienes siguientes:

1.º Seis cabezas de ovejas mayores; valuadas en 75 pesetas.

2.º Veinte vasos de colmena; tasados en 75 pesetas.

3.º Doscientas sesenta arrobas de yerba y punta de maíz; tasadas en 80 pesetas.

4.º Una finca rústica, titulada la de Mosquitos, en el pueblo de San Pedro del Romeral, barrio de Bustierrro, compuesta de dos casas cabañas señaladas con los números 67 y 70, que miden, próximamente, cincuenta metros cuadrados cada una, y de cinco plazas de prado y tierra, equivalentes a quince áreas cincuenta y cinco centi-

áreas; linda: Este, Joaquín y Pedro Martínez; Sur, sierra común; Oeste, calleja, y Norte, más de Joaquín Escudero; tasada en mil pesetas.

5.º En el mismo barrio y término, otra finca, titulada La Compra, compuesta de una casa cabaña dividida en dos, señalado con el número 71, y mide cincuenta y cinco metros cuadrados, y de once plazas de prado y tierra, equivalente a treinta y cuatro áreas veinticinco centiáreas; linda: Este y Oeste, calleja; Sur, Joaquín y Pedro Martínez, y Norte, más del interesado; valuada en 800 pesetas.

6.º Otra finca, titulada la de Marigona, en el mismo barrio, compuesta de cinco plazas de prado, tierra y bardas, equivalente a quince áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda: Este y Oeste, calleja; Sur, más del ejecutado, y Norte, ejido común, valuada en 500 pesetas.

7.º En el mismo barrio, otra finca rústica, titulada el Haza Redonda, compuesta de una choza, que mide sobre poco veinte metros cuadrados, y de cinco plazas de prado y derrota, equivalente a quince áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda: por todos vientos, ejido común; valuada en trescientas pesetas.

8.º En el mismo barrio, otra finca titulada La Fuente, compuesta de una casa cabaña, señalada con el número 65, y mide 45 metros cuadrados, y de veintisiete plazas de prado y derrota, equivalentes a ochenta y tres áreas noventa y siete centiáreas; linda: Este y Sur, río; Oeste, calleja, y Norte, ejido común; valuada en 750 pesetas.

9.º En el mismo barrio y término otra finca rústica titulada los Molinos del Armador, compuesta de dos chozas, una que ha sido molino, que miden veinte metros cuadrados cada una y seis plazas de derrota, equivalente a dieciocho áreas sesenta y seis centiáreas; linda, Este, Sur y Norte, ejido común, y Oeste, río; valuada en 120 pesetas.

10. En el mismo barrio y sitio de la Peña, una finca rústica de veintidós plazas de bardal, equivalente a sesenta y ocho áreas cuarenta y dos centiáreas; linda, Este y Norte, ejido común; Sur, Antonio Ortiz López, y Oeste, la Peña; valuada en 50 pesetas.

Suma total, 3.750 pesetas.

Cuyas fincas se subastan como de la propiedad de Joaquín Escudero Ortiz, vecino de San Pedro del Romeral, para con su importe pagar las costas originadas en sumario, sobre asesinato y violación.

Se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas y que los semovientes y muebles se hallan depositados en don Ildefonso Escudero Gómez, vecino de San Pedro del Romeral; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez por ciento del valor de los bienes, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los títulos de propiedad y gastos de escritura.

Dado en Villacarriedo a 4 de noviembre de 1916.—El Juez, Juan Marín.—P. S. M., Fidel Riancho. 1886-259

El señor Juez de instrucción del Este de Santander, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de la misma ciudad, referente a la ejecución de sentencia de causa número 31 de 1913, seguida, por hurto, contra otro y Vicente Díaz y Díaz, tiene acordado hacer saber a dicho penado que, por auto de 26 de julio último dictado en aquella Superioridad, le fué remitida la pena impuesta en referida causa.

Santander 3 noviembre 1916.—El Secretario, J. Escobio.

El Tribunal municipal del distrito del Oeste ha mandado citar a María Ceballos Fernández, conocida por María

Rodríguez, vecina que ha sido de San Román, barrio de la Torre, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que el día diecisiete del corriente, a las once de la mañana, comparezca en el juzgado municipal de aquel distrito, San Francisco, 23, 3.º, a la celebración del juicio de faltas que contra ella se sigue, en virtud de sumario remitido de la superioridad, por hurto de una cadena de hierro.

Santander a diez de noviembre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Celio Velasco. 1907-260

Don Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día seis de diciembre próximo, a las once, tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, San'a Lucía, 1, 1.º, el remate, en pública subasta, de la finca siguiente:

Una casa, radicante en Villaescusa, dividida en dos viviendas, número 79, de unos doce metros de frente por ocho cincuenta de fondo, con patio al frente, de unos cuarenta y ocho metros cuadrados; Norte, casa de Marceliano Gómez; Sur, carretera; Este, campo entrando a la casa de Marceliano, y Oeste, huerta de Dolores Vega.

Sale a subasta dicho inmueble por el precio de cuatro mil seiscientos veinte pesetas.

No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y deberá depositarse, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del mismo precio de subasta.

Así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo seguido por doña Avelina Jenaro Arce, representada por el procurador R. Castillo, contra don Manuel Viar Castañeda, sobre reclamación de pesetas.

Santander diez de noviembre de mil novecientos dieciséis.—El Juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Pesaguero

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de contribución industrial confeccionado para el año de 1917.

Pesaguero 6 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Abel Lobato.

### Ayuntamiento de Mazcuerras

Por término de quince, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial para el próximo año de 1917.

Mazcuerras 8 de noviembre de 1916.—El Alcalde accidental, Esteban Díaz Vélez.

### Ayuntamiento de Limpias

A los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de diez días, el padrón de carruajes de lujo, correspondiente al año próximo venidero de 1917.

Limpias 9 de noviembre de 1916.—El Alcalde, A. Rocamora.

Para las reclamaciones que a los efectos legales importen, quedan de manifiesto al público en la Secretaría mu-

nicipal, por el término de diez días, los padrones de edificios y solares correspondientes al año próximo venidero de 1917.

Limpias 9 de noviembre de 1916.—El Alcalde, A. Rocamora.

Formada por este Ayuntamiento la matrícula industrial que ha de regir durante el próximo año venidero de 1917, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez días, a los efectos de reclamación.

Limpias 9 de noviembre de 1916.—El Alcalde, A. Rocamora.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, formado para el año próximo de 1917, queda expuesto al público por el término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Limpias 9 de noviembre de 1916.—El Alcalde, A. Rocamora.

### **Ayuntamiento de Escalante**

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y el de la de urbana para el ejercicio de 1917.

Escalante, noviembre 7 de 1916.—El Alcalde, Pedro Gómez.

### **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**

Se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de reclamación, los documentos cobratorios siguientes, para el año de 1917:

- Repartimientos de rústica y pecuaria.
  - Lista de edificios y solares.
  - Repartimientos de consumos.
  - Matrícula industrial.
- Aguayo y noviembre 6 de 1916.—El Alcalde, Salvador Gutiérrez.

### **Ayuntamiento del Astillero**

Por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los siguientes documentos cobratorios para el año de 1917:

- El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria
  - El ídem ídem urbana.
  - La matrícula industrial.
  - El padrón de carruajes de lujo.
- Astillero 8 de noviembre de 1916.—El alcalde, Luis García.

### **Ayuntamiento de Castro-Urdiales**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Castro-Urdiales 9 de noviembre de 1916.—El Alcalde, C. Merino.

### **Ayuntamiento de Reinosa**

Hallándose vacante la plaza de médico titular de esta villa, con el haber anual de dos mil pesetas:

Se anuncia por el presente, por término de treinta días, para que los que quieran optar a dicho cargo presenten en dicho término instancia documentada en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa 8 de noviembre de 1916.—El Alcalde, José Luís Terceño.

### **Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, por los conceptos de rústica y pecuaria, así como el de urbana para el próximo año de 1917, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término, de ocho días a los efectos de reclamación.

San Pedro del Romeral 10 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Donato N. Ogarrio.

### **Ayuntamiento de Argoños**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan confeccionados y expuestos al público para reclamación de agravios, por término de ocho días, los documentos siguientes:

Reparto de rústica y pecuaria, padrón de edificios, matrícula industrial y padrón de cédulas de aumentos cobratorios para el año 1917.

Argoños 9 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Evaristo Mazas.

### **Ayuntamiento de Valdáliga**

Por término de ocho días se hallan expuestos al público, a los efectos de examen y reclamación, el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año de 1917.

Valdáliga 8 noviembre 1916.—El Alcalde, José Gómez.

### **Ayuntamiento de Liendo**

Por el plazo de ocho días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, los documentos cobratorios siguientes, formados para el año de 1917.

- El reparto de la contribución rústica y pecuaria.
  - El padrón de edificios y solares.
  - El padrón de carruajes de lujo.
- Liendo 9 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Casanueva.

### **Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**

Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios para 1917 que siguen.

- Por término de quince días, la matrícula industrial.
  - Por término de ocho días, los repartos de rústica y urbana.
- Santiurde de Reinosa 10 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.